



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO SOCIAL  
DE LA MARINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
VILAGARCÍA DE AROUSA

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y**  
**DIRECCIÓN DE OBRA**  
**-EXPEDIENTE 56 2018 PA 1007-**

**DE UNA PARTE:** D. Carmelo Castro Durán, como Director Provincial en Vilagarcía de Arousa del Instituto Social de la Marina, Entidad de Derecho Público, Gestora de la Seguridad Social para los trabajadores del Mar, nombrado por Resolución mediante Orden TIN/2670/2008, de 15 de septiembre (B.O.E. de 24 de septiembre de 2008), actuando en nombre y representación del Instituto Social de la Marina, en virtud de las facultades delegadas por el resuelve cuarto de la Resolución de 4 de diciembre de 2018 (BOE nº 303 de 17.12.2018),

**DE OTRA PARTE:** D. Antón Rey Saa, como apoderado de la Empresa MEDICIONES, APLICACIONES, CÁLCULOS Y OBRAS, SLU (MACO, SLU), capacitado para este Acto en virtud de Escritura de poder otorgada con fecha 15 de mayo de 2013, ante el Notario D. Juan de la Riva López-Riobóo con el núm. 895 de las de su protocolo; domiciliada socialmente la empresa en Narón, C/ Gales, 1 - 4º F e inscrita en el Registro N.I.F.: B70163191.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I.-** El presente contrato tiene como objeto la contratación de los servicios para la redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de las obras, redacción del estudio de seguridad y salud, aprobación del Plan de seguridad y salud, y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución, incluso el asesoramiento a la Dirección Provincial en la tramitación de la licencia de obra y la redacción de cuantos documentos sean exigidos por el Ayuntamiento con carácter previo a la concesión de la misma, emisión del certificado final de obra y el informe previo a la liquidación del contrato de obras, correspondientes a la reparación del edificio de la Dirección Local del



Instituto Social de la Marina (ISM) en Cambados (Pontevedra), para el periodo comprendido desde la formalización del contrato hasta la emisión del informe previo favorable a la liquidación de las obras previstas en el proyecto, conforme a lo estipulado en el artículo 243.3 LCSP (se establece un año como plazo de garantía).

**II.-** Al presente contrato le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272 de 09/11/2017) -en adelante LCSP- y, en cuanto no se oponga al citado texto legal, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (BOE nº 118 de 15/05/2009), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257 de 26/10/2001) y en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 213 de 5/09/2015) y demás disposiciones que se relacionan en la Cláusula 2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

**III.-** La fiscalización previa favorable del gasto ha sido efectuada con fecha 9.10.2018 por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Seguridad Social en la Dirección Provincial en Vilagarcía de Arousa del Instituto Social de la Marina.

**IV.-** Con fecha 25.10.2018 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del gasto por importe de 15.851,00 € (quince mil ochocientos cincuenta y uno euros), 21% IVA incluido, con cargo al Presupuesto de Gastos del ISM, Aplicación Presupuestaria 4591-6321, acordándose con esa misma fecha la apertura del procedimiento de adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado.



**V.-** Con fecha 15.3.2019, se adjudica el contrato a la empresa MEDICIONES, APLICACIONES, CÁLCULOS Y OBRAS, SLU (MACO, SLU) por un importe de total de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros, (12.600 euros, más 2.646 euros, correspondientes al 21 % de IVA), y con arreglo a la oferta presentada.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato de servicios tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y los correspondientes de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de las obras, redacción del estudio de seguridad y salud, aprobación del Plan de seguridad y salud, y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución, incluso el asesoramiento a la Dirección Provincial en la tramitación de la licencia de obra y la redacción de cuantos documentos sean exigidos por el Ayuntamiento con carácter previo a la concesión de la misma, emisión del certificado final de obra y el informe previo a la liquidación del contrato de obras, correspondientes a la reparación del edificio de la Dirección Local del Instituto Social de la Marina (ISM) en Cambados (Pontevedra), para el periodo comprendido desde la formalización del contrato hasta la emisión del informe previo favorable a la liquidación de las obras previstas en el proyecto, conforme a lo estipulado en el artículo 243.3 LCSP (se establece un año como plazo de garantía), conforme a la oferta presentada.

**SEGUNDA.-** El precio de este contrato es de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, IVA INCLUIDO** (12.600 € más el 21% de IVA, es decir, más 2.646 €, correspondientes al citado impuesto).

MINISTERIO  
DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE  
LA MARINA



De los cuales, el importe correspondiente a la redacción de proyectos y estudio básico de seguridad es de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS, IVA INCLUIDO** (6.300 € más el 21% de IVA, es decir, más 1.323 €, correspondientes al citado impuesto).

El gasto derivado del contrato se imputará al presupuesto de gastos del ISM del ejercicio 2019.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 6 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**TERCERA.-** El pago del precio del contrato se efectuará por el Instituto Social de la Marina, previa presentación de las facturas correspondientes, en la forma indicada en la Cláusula 21 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la contratación.

**CUARTA.-** El plazo de ejecución del contrato se extiende desde la fecha de su firma hasta la emisión del informe previo favorable a la liquidación de las obras previstas en el proyecto, conforme a lo estipulado en el artículo 243.3 LCSP (se establece un año como plazo de garantía).

**QUINTA.-** El incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato establecidos dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

MINISTERIO  
DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE  
LA MARINA



Los límites cuantitativos señalados en el párrafo anterior para la imposición de penalidades también regirán en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, establecidas conforme al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP y especificadas en la Cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

**SEXTA.-** El plazo de garantía del contrato será el establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 233.4 de la LCSP y en el artículo 315 del citado texto legal.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario está obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

La empresa adjudicataria facilitará al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución, informándolas de ello.

**OCTAVA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, y en concepto de garantía definitiva, la Dirección Provincial en Vilagarcía de Arousa del Instituto Social de la Marina retendrá en el primer pago que se realice un importe de SEISCIENTOS TREINTA euros (630 €), que equivale al 5% del importe final ofertado por el adjudicatario (opción señalada por el adjudicatario, y posible tal y como se recoge en la Cláusula 17.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y



Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la contratación)

**NOVENA.-** El contratista declara conocer los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios para la redacción de proyectos y/o dirección de obras por Procedimiento Abierto Simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del contrato) y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación,- siendo éste el orden de prevalencia para el supuesto de discordancias entre tales documentos o incluso entre ellos y el presente documento- y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos, junto con la oferta por él presentada, forman parte integrante de este contrato.

**DÉCIMA.-** El contratista se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272 de 09/11/2017) y, en cuanto no se oponga al citado texto legal, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (BOE nº 118 de 15/05/2009), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257 de 26/10/2001) y en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 213 de 5/09/2015) y demás disposiciones que se relacionan en la Cláusula 2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

**UNDÉCIMA.-** El Instituto Social de la Marina se reserva la facultad de dirigir la prestación contratada, de interpretar lo convenido, de modificar la prestación por razones de interés público y de suspender su

MINISTERIO  
DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE  
LA MARINA



ejecución, indemnizando, en su caso, a la empresa contratista los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de Contratos del Sector Público aplicable al presente contrato.

**DUODÉCIMA.-** El órgano de contratación del Instituto Social de la Marina en uso de las prerrogativas que le confiere el artículo 190 de la LCSP, podrá modificar el contrato, durante su vigencia, en los casos y forma previstos en su Libro segundo, Título I, Sección 3ª, Subsección 4ª por razones de interés de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, por razones de interés público.

**DECIMOTERCERA.-** Serán causas de resolución de este contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato reflejadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, y en especial, el incurrir el contratista en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 71 de la LCSP.

**DECIMOCUARTA.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga tal carácter por su propia naturaleza o por haberlo así expresado los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Pliego-Tipo y el específico del contrato), durante el plazo y en los términos establecido en los indicados Pliegos.

**DECIMOQUINTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación del Instituto Social de la Marina, cuyos

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.2 apartado c) de la LCSP.

En prueba de conformidad las partes firman, dos ejemplares del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

*El contrato ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina el 10.5.2018, conforme lo establecido en el art. 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.*

Vilagarcía de Arousa, a 8 de ABRIL de 2019

POR LA EMPRESA

Antón Rey Saa



POR EL ISM

Carmelo Castro Durán

MINISTERIO  
DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE  
LA MARINA